

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 13

Acoge Parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la carrera de Enfermería de la Universidad de La Serena

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 10 de marzo de 2011, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo de Acreditación N° 56, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Enfermería de la Universidad de La Serena.
3. Que con fecha 03 de febrero de 2011, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.
4. La exposición de dos representantes de la carrera ante el Consejo de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile.

CONSIDERANDO

5. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

5.1 Aspectos Generales

El Recurso de Reposición presentado por la carrera de Enfermería de la Universidad de La Serena fundamenta su apelación en la discrepancia existente entre la cantidad de años de acreditación otorgados por Agencia Acreditadora de Chile y los que la carrera pretendía obtener. Se señala que la Agencia ha mantenido sin variación los juicios realizados en el informe de pares, a pesar de que fueron rebatidos en el documento de apelación a dicho informe, y debidamente aclarados en los anexos correspondientes.

La Carrera de Enfermería de la Universidad de La Serena expone que desde el año 1993 a la fecha ha titulado 395 profesionales, muchos de los cuales ocupan actualmente cargos directivos en el Sistema de Salud Público y Privado, dando respuesta a las demandas laborales regionales y nacionales.

La Unidad hace presente en su apelación el permanente compromiso con el aseguramiento de la calidad en la formación profesional de Enfermería. Prueba de ello, señala, es que, previo a este, ha realizado dos procesos de autoevaluación.

La Unidad agrega que, de manera adicional, se ha adjudicado dos proyectos MECESUP, lo que le ha permitido perfeccionamiento docente, innovación curricular en didácticas innovadoras, diversificación del sistema de evaluación, diseño curricular basado en competencias, contacto con el medio disciplinar y profesional, tanto a nivel nacional como internacional, todo lo cual ha posicionado a la carrera como un referente regional en el área de Enfermería.

La unidad participa activamente en la Asociación Chilena de Educación de Enfermería (ACHIEEN), entidad que ha impulsado activamente el Examen Nacional de Enfermería. En el documento de apelación la carrera señala que el 100% de los estudiantes del 10º semestre se someten voluntariamente a esta evaluación, lo que, según ellos, constituye otro elemento que ha

retroalimentado el proceso formativo, a razón de los buenos resultados obtenidos.

La carrera finaliza la parte correspondiente a consideraciones generales, señalando que al interior de la Universidad de La Serena, Enfermería se destaca por su trabajo de alto nivel, su alta postulación y estudiantes con puntajes mínimo ponderado de ingreso sobre los 600 puntos y con un promedios de notas de Enseñanza Media no inferior a 6,5 en la escala de 1 al 7.

Por lo tanto, señalan en su apelación, considerando todos los antecedentes anteriores, se acordó, en reunión extraordinaria del Claustro de Departamento de la Carrera de Enfermería, sostenida el día lunes 31 de enero de 2011, apelar al Acuerdo de Acreditación, refutando los siguientes aspectos:

5.2 Dimensión Perfil de Egreso y Resultados.

- a) La unidad plantea serios reparos a los comentarios realizados en el Acuerdo respecto de indicadores de titulación y a sus causas, tales como reprobación, rigidez de la malla y exceso de requisitos. Efectivamente el documento de la agencia señala: “Existe cierto retardo en el tiempo de titulación. En promedio, 18,5% de los estudiantes se titula al 8ª año de su ingreso, lo que se atribuye a la extrema rigidez de la malla, por exceso de requisitos, y a la reprobación de asignaturas semestrales, que implican un año de retraso”.

Según la Carrera de Enfermería, un 81,5% de estudiantes se titulan antes del 8ª año de su ingreso. Respecto al exceso de requisitos del Plan de Estudios, la Unidad, señala que existen, para cada asignatura, no más de dos requisitos, existiendo sólo una asignatura, Fisiología Humana, con 3 requisitos, siendo la media de aprobación de ésta asignatura de un 90%.

- b) El Recurso de Reposición presentado por la carrera de Enfermería de la Universidad de la Serena también se refiere a los comentarios realizados en el Acuerdo respecto de los mecanismos para evaluar el avance de los estudiantes, los que, según la Agencia, no se han traducido en medidas correctivas que evidencien algún impacto.

Según la carrera, se han tomado medidas correctivas y ellas se han traducido en el incremento, año a año, en el porcentaje promedio de aprobación de las asignaturas del Plan de Estudios. Señalan, en apoyo a su argumento, que una de las funciones de la Dirección de Escuela es el asesoramiento del estudiante para el avance curricular en su Plan de Estudios, de acuerdo a la reglamentación institucional. Esta intervención se suma al análisis de la evaluación de las asignaturas que se realiza a mitad y fin del semestre, donde se sugieren medidas correctivas que cada docente realiza por escrito al finalizar cada asignatura.

- c) El Recurso de Reposición también objeta el comentario realizado en el acuerdo que dice: “Las tasas de deserción son bajas y se relacionan con motivos económicos”. La Carrera indica que la Universidad de La Serena mantiene una constante preocupación por los estudiantes y que más de un 87% de ellos cuenta con algún tipo de beca estatal y sobre un 50% recibe apoyos por parte de la Institución, en becas de alimentación, jardín infantil y residencia, entre otros. Por lo anterior, concluyen, las tasas de deserción no obedecen sólo a aspectos de orden económicos.

5.3 Dimensión Condiciones de Operación.

- a) El Recurso de Reposición plantea que en el Acuerdo existe incongruencia entre el párrafo que dice “En la toma de decisiones, se

cuenta con la asesoría del Consejo de Carrera, representativo de académicos y estudiantes” y el siguiente: “Los esfuerzos para mantener la comunicación y participación de los académicos no son suficientes ya que estos no siempre se sienten plenamente informados y participando en la toma de decisiones debido a las limitaciones del tiempo asignado”.

Según lo manifestado por la carrera en el Recurso de Reposición, la unidad cuenta con mecanismos de comunicación claramente definidos y conocidos, establecidos en el decreto N° 137 y N° 077, donde se establecen canales de comunicación tales como Consejos de Carrera y Claustros de Carrera, a los cuales son convocados todos los académicos que imparten docencia. Asimismo, se agrega, el Departamento convoca semanalmente a Claustro de Departamento por vía electrónica y por escrito, donde participan los docentes que imparten asignaturas de la disciplina de enfermería, quedando en acta los acuerdos establecidos y la firma de los asistentes, de tal manera que aquellos docentes que no asisten, tienen libre acceso a la información.

- b) El Recurso de Reposición plantea reparos al párrafo del Acuerdo que señala: “La dotación de recursos humanos es insuficiente, reconociendo los académicos el escaso tiempo disponible para atender a los estudiantes”.

La unidad postula que el tiempo para atención de estudiantes está establecido en los programas de cada asignatura y en el contrato de cada profesor. Frente a lo señalado, se considera que el tiempo de contratación de profesores hora se realiza por hora cronológica, disponiendo el docente de una hora pedagógica, equivalente a 45 minutos para la docencia y 15 minutos para la atención de estudiantes.

- c) El siguiente párrafo del Acuerdo también es comentado en el Recurso de Reposición: “Se aprecia la necesidad de establecer contacto formal y sistemático con empleadores y egresados. Se han programado para el año 2011, cursos en temas relacionados con perfeccionamiento para los egresados”.

Según la carrera, el contacto formal y sistemático con los empleadores y egresados existe desde que se abrió la carrera, no sólo mediante los convenios establecidos y vigentes, sino por la relación permanente, mediante reuniones de coordinación, de las Direcciones de las unidades y profesores que imparten las asignaturas de salud con las colegas de las instituciones de salud. Por otra parte, durante años se han realizado asesorías y capacitación a los profesionales de los campos clínicos.

En relación a las necesidades de educación continua de los egresados, la carrera menciona y detalla varios cursos de post-título que imparte el Departamento de Enfermería.

- d) El Recurso de Reposición también objeta el siguiente párrafo del Acuerdo: “No existen mecanismos de procesamiento de información sobre el entorno que pudieran facilitar la implementación de mecanismos de autorregulación disciplinar mediante el aporte de los usuarios externos”.

Llama la atención, señala el Recurso, que se soliciten mecanismos de procesamiento de información, cuando el criterio que la CNA establece para la Dimensión Perfil Profesional y Estructura Curricular en el punto 4.13, que la unidad debiera considerar opiniones internas y externas, de académicos, estudiantes titulados, empleadores y otros cuerpos especializados, cuando corresponda.

Se destaca, finalmente, que no se concibe una formación en enfermería vigente y actualizada sin una vinculación permanente con el medio laboral y disciplinar, lo que la unidad, según ellos, tiene muy presente.

5.4 Dimensión Capacidad de Autoregulación.

- a) El Recurso de Reposición objeta la frase del Acuerdo que dice: “El contacto con el entorno mediante actividades de Extensión y Vinculación con el Medio no se hace a través de un canal formal establecido y sistematizado que pueda influir sobre el plan de estudios y perfil de egreso”.

Al respecto, dice el Recurso, se puede señalar que, derivado de las asignaturas incluidas en el Plan de Estudios, se diagnostica, planifica y desarrollan actividades de extensión en áreas abordadas desde hace una década, como en el caso de Talleres y cursos sobre Adultez Mayor, Sexualidad Humana, Promoción de la Salud y Estilos de Vida Saludable y Primeros Auxilios. Estos cursos, según el Recurso, son desarrollados a través de estrategias metodológicas comunitarias, existiendo, además, convenios celebrados con los municipios, con la Caja de Compensación Los Andes, la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, la Oficina del Adulto Mayor, SENAMA, Centro de Atención Psicológica y Salud Integral(CAPSI), entre otros.

6. El Consejo, una vez analizada la totalidad de los antecedentes relativos al Recurso de Reposición, concluye que la nueva información aportada por la carrera de Enfermería justifica revisar algunos juicios contenidos en el Acuerdo de Acreditación.

EL CONSEJO RESUELVE

7. Acoger parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la Escuela de Enfermería de la Universidad de la Serena, eliminando los siguientes párrafos del Acuerdo de Acreditación:

- “Se aprecia la necesidad de establecer contacto formal y sistemático con empleadores y egresados”.
- ”No existen mecanismos de procesamiento de información sobre el entorno que pudieran facilitar la implementación de mecanismos de autorregulación disciplinar mediante el aporte de los usuarios externos”.
- “El contacto con el entorno mediante actividades de Extensión y Vinculación con el Medio no se hace a través de un canal formal establecido y sistematizado que pueda influir sobre el plan de estudios y perfil de egreso”.

8. Modificar el párrafo del Acuerdo de Acreditación que señala que “Las tasas de deserción son bajas y se relacionan con motivos económicos”, por el siguiente: “Las tasas de deserción son bajas y se relacionan solo en parte a motivos económicos”

9. En relación al evidente retardo en el tiempo de titulación de los alumnos de la carrera de Enfermería, lo afirmado por la unidad, que señala que el 81,5 % de los estudiantes se titula antes del octavo año, no es correcta.

El Consejo, sin embargo, debe reconocer que existe un mejor indicador de este problema que aquel al cual se hizo referencia en el Acuerdo. En efecto, también es posible señalar, en base a información entregada por la unidad, que, al cabo de 8 años de estudio, solo el 45,5% de los estudiantes se ha

titulado, lo cual, teniendo en cuenta que la carrera dura 5 años, avala la afirmación realizada por la Agencia en el sentido que se aprecia cierto retardo en el tiempo de titulación de los estudiantes.

Es probable que este problema de interpretación de la tasa de titulación promedio según años de la carrera, haya demorado y dificultado el análisis de medidas necesarias para permitir una disminución en el tiempo de titulación, a pesar, como señala la unidad, de que existen mecanismos para evaluar el avance de los estudiantes en su carrera.

10. Parte importante de las razones del retraso evidente en el tiempo de titulación deberían buscarse en la rigidez de la malla, por exceso de requisitos, y en las consecuencias que trae para los estudiantes la reprobación de asignaturas semestrales. Respecto de este último punto, fueron los propios estudiantes y egresados los que señalaron su alcance en el estudio auto evaluativo. En efecto, el 78% de los estudiantes y el 91% de los egresados reconocen que deben esperar un año para cursar por segunda oportunidad una materia.
11. En relación con la cantidad de docentes con que cuenta la carrera, la opinión que aparece en el Acuerdo se funda en las respuestas de egresados y alumnos, que consideran, en un 60% y 71%, respectivamente, como insuficiente el número de profesores.
12. Respecto de los esfuerzos que realiza la carrera para mantener la comunicación y participación de los académicos, la Comisión tiene constancia documental de los mecanismos de que dispone la organización para cumplir con dicho propósito. La insuficiencia de estos mecanismos representa la percepción de los docentes, posiblemente de aquellos contratados por hora, que señalan que no siempre se sienten plenamente informados y participando en la toma de decisiones.

- 13.El Consejo piensa que la carrera de Enfermería de la Universidad de La Serena es de buen nivel y que cumple adecuadamente los distintos criterios de evaluación, lo que le permite ser acreditada con comodidad por 4 años.
- 14.El Consejo reconoce el encomiable esfuerzo realizado por la unidad en los últimos años.
- 15.Sin embargo, el Consejo también estima que a la carrera de Enfermería de la Universidad de La Serena le falta aún mostrar condiciones requeridas, en algunos criterios de evaluación, que le permitan subir a 5 años de acreditación.

POR LO TANTO,

- 16.Se acoge parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la carrera de Enfermería de la Universidad de La Serena, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 56, acogiendo algunos puntos de la apelación y confirmando el plazo de acreditación otorgado de **4 años**.



Pablo Baraona Urzúa

**PRESIDENTE
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE



Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**